SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

ASUNTO: PODER

LUZ STELLA LA RROTA GARCÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.835.962 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal suplente de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL,** fondo legal y vigente identificado con Nit. 860.533.452-3. conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña, confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUILLERMO DÍAZ FORERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre del Fondo que represento interponga y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de **ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.689 e **INGRIT LORENA GUERRA R.** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.524, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 100020645 junto con sus intereses corrientes, moratorios y accesorios de ley correspondientes.

En ejercicio del poder conferido el apoderado goza además de las facultades señaladas en el Art. 77 del Código General del Proceso, las inherentes a recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos los documentos cuando haya lugar y en general, todas la acciones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

De esta forma, le solicito señor juez sírvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,

LUZ STELLA LA RROTA GARCÍA
C.C No. 52.835.962 de Bogotá
Representante Legal Suplente CORPECOL

Acepto,

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

LA RROTTA GARCIA LUZ STELLA

quien exhibió la: **C.C. 52835962**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **07/12/2017**

6rjJh67mntj5nnt5j

Verifique en www.notariaenlinea.com

G2HLOUNCC8T8NXV3

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)
NOTARIA
38
BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
TREINTA Y OCHO (38)(E)
NOTARIA
38
Y OCHO DE BOGOTA D.C.

Notaría 7a CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaria Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Que previa confrontación correspondiente, la firma puesta en este documento corresponde a la de:

DIAZ FORERO GUILLERMO
Identificado con C.C. 80819933 y T.P. No. 246158 del C.S.J.
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2017-12-18 08:10:23

T. N° 3180

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 1rl4i

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

428-bc9534eb

02930

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO-
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
DEMANDANTE:	**CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL**
DEMANDADOS:	**ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** **INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ**
REFERENCIA:	**DEMANDA**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL**, fondo representado legalmente por **LUZ STELLA LA RROTA GARCÍA**, respetuosamente, y por los tramites del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA**, presento demanda en los siguientes términos:

1. PARTES PROCESALES

1.1. PARTE DEMANDANTE

CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL, fondo legal y vigente identificado con Nit. 860.533.452-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por **LUZ STELLA LA RROTA GARCÍA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No.52.835.962 de Bogotá en su calidad de representante legal suplente conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña a este escrito.

1.2. PARTE DEMANDADA

ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.252.874 de Bogotá, en su calidad de deudor principal.

INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C e identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.524 de Bogotá, en su calidad de deudor solidario.

1.3. Tipo de Proceso y Actos Demandados

La demanda se presenta en ejercicio del **Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** consagrado en el Artículo 422 y ss. del Código General del Proceso, por el no pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 100020645.

2. Hechos

Primero. Las demandadas, deben a la Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana-Corpecol la suma de dinero contenida en el pagaré No. 100020645, por el valor de diecisiete millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. ($17.628.254) con fecha del 30 de noviembre de 2017.

Segundo: Las demandadas se obligaron a pagar a la Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana-Corpecol las obligaciones por concepto de un Crédito en el pagaré No. 100020645 el 30 de noviembre de 2017 hasta la cancelación total del pagaré.

Tercero: La obligación incorporada en el pagaré No. 100020645 por el valor de diecisiete millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. ($17.628.254) con fecha del 30 de noviembre de 2017, corresponde a las obligaciones por concepto de un crédito, todo conforme al Código de Comercio.

Cuarto: Las demandadas se encuentran en mora en el pago de la obligación incorporada en el pagare No. 100020645, desde la cuota que debía pagarse el 30 de noviembre de 2017.

Quinto: El titulo base de ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a cargo de las demandadas para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P. y 793 del C. Co. y además reúne los requisitos generales y específicos del art. 621 y 709 del C. Co.

Sexto: La Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana-Corpecol, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo.

3. Pretensiones

Primera Pretensión: Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de la Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana-Corpecol y en contra de **Alejandra Guerra Rodríguez** e **Ingrit Lorena Guerra Rodríguez** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por el capital respecto el pagaré No. 100020645, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($17.628.254) con fecha de 30 de noviembre de 2017.

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en la pretensión anterior, liquidados a partir de 30 de noviembre de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Se condene a la parte demandada a las costas y gastos del proceso en su debida oportunidad procesal.

4. PRESUPUESTOS PROCESALES.

4.1 OPORTUNIDAD

En virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 780 del Código de Comercio la acción cambiaria procede en el siguiente caso:

> *ARTÍCULO 780. CASOS EN QUE PROCEDE LA ACCIÓN CAMBIARIA. La acción cambiaria se ejercitará:*
>
> *(...)*
>
> *2) En caso de falta de pago o de pago parcial, y*
>
> *(...)*

Teniendo en cuenta que a la fecha las señoras ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ e INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ se encuentran en mora de la obligación contenida en el pagaré No.100020645 se hace procedente iniciar la presente acción ejecutiva; con respecto de la prescripción de la acción cambiaria según el artículo 789 del Código de Comercio prescribirá en tres (3) años a partir del día vencimiento de la obligación, para este caso tenemos que el pagaré tiene como fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 2017 de conformidad a la carta de instrucciones impartida por la parte demandada y su prescripción se daría hasta el 30 de noviembre de 2020, por lo anterior la presente demanda se formula dentro de la oportunidad correspondiente.

4.2 PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título Único, Sección II del Libro III, Art. 422 y ss. del C.G.P.

Por la naturaleza del asunto, el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 100020645 conforme al numeral 3° del artículo 28 del C.G.P y la cuantía que se estima inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales

es usted señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para el conocimiento de la presente demanda.

5. Fundamentos de Derecho

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 619 a 690, 884 y s.s. del Código de Comercio y los artículos 15 y ss., 422 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

6. Pruebas

Sírvase señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Titulo Valor Pagaré No. 100020645 suscrito por la parte demandada con su correspondiente carta de instrucciones.

7. Anexos

7.1 Lo enunciado en el acápite de pruebas.
7.2 Poder debidamente conferido.
7.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá para la Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana- Corpecol.
7.4 Copias para los respectivos traslados y archivo del juzgado.
7.5 CD contentivo de la demanda.

8. Autorización

Autorizó a **Luisa Fernanda Manjarres Galeano** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.023.942.271 de Bogotá y **Marcela Gómez Núñez** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.383.821 de Duitama (Boyacá), para que, en mi nombre y representación, averigüe, tramite, diligencie, solicite, retire copias, documentos, oficios y las demás actuaciones que se surtan durante el trámite del presente proceso Ejecutivo por sumas de dinero de Mínima Cuantía.

9. Notificaciones

- La demandada Alejandra Guerra Rodríguez reporta como dirección de notificación la calle 65 A No. 72 A -56, Interior 4 en la ciudad de Bogotá D.C.

- La demandada Ingrit Lorena Guerra Rodríguez reporta como dirección de notificación la calle 65 A No. 72 A -56, Interior 4 en la ciudad de Bogotá D.C.

- El demandante Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana- Corpecol y su Representante Legal reportan como dirección de notificación judicial la carrera 13 A No. 34-70, Oficina 217 en la ciudad de Bogotá D.C.

- APODERADO PARTE DEMANDANTE, en la carrera 6 No. 10-42 Oficina 404 en la ciudad de Bogotá D.C., Pbx 3345726. Cel. 3162530963.

9.1 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Autorizo para todos los efectos la notificación electrónica a la dirección gdiaz@clickjudicial.com, e informo para las partes del presente proceso las siguientes direcciones:

- La demandada ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ reporta como dirección de correspondencia electrónica guerra.alejandra2@gmail.com

- La demandada INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ reporta como dirección de correspondencia electrónica ingrit.guerra@gmail.com

- El demandante CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL reporta como dirección de correspondencia electrónica contabilidad@corpecol.com.

- La Representante Legal de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL reporta como dirección de correspondencia electrónica director@corpecol.com.

Atentamente,

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

corpecol

PAGARÉ A LA ORDEN No. 10002064S

PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO E INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (mos) EL (LOS) DEUDOR (ES), por medio del presente pagaré hacemos constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a pagar el día(i) 30 del mes de Noviembre del año 2017 en la ciudad de (ii) Bogotá D.C a la orden de **CORPECOL -CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA**, o a quien ésta le endose el presente pagaré, o a quien en los términos señalados en el Código de Comercio sea el tenedor legítimo del mismo y quienes en lo sucesivo seguirán denominándose simplemente **CORPECOL**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de (iii) Diecisiete millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos ($ 17.628.254). **SEGUNDO.** Que durante el plazo, me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar intereses remuneratorios sobre saldos insolutos de capital del (los) crédito (s) a mí (nosotros) otorgado (s), a la tasa indicada en cada uno de los comprobantes de desembolso o al momento del mismo. En caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes sobre los saldos insolutos de cualquiera de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré. **TERCERO.** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Así mismo, renuncio (renunciamos) al domicilio en caso de cobro judicial y a mi derecho a hacerme (hacernos) nombrar depositario de bienes. **CUARTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mí (nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza. Por lo tanto, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decrete el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo: el valor del impuesto de timbre que se llegare a causar en la operación, los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que he (mos) impartido a **CORPECOL** y las tarifas aplicables según los contratos y convenios suscritos por la entidad para el cobro de cartera, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1629 del Código Civil, se reconocerán todos los gastos hubieren sido necesarios para efectuar el cobro y que haya pagado **CORPECOL** para tal efecto, a la fecha del diligenciamiento del pagaré. **QUINTO.** Que reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que le asiste a **CORPECOL,** para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré y proceder a su diligenciamiento, incluyendo también sus intereses, los gastos de cobranzas, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor de **CORPECOL,** conforme a las instrucciones que le hemos impartido: a) Si se presenta incumplimiento en cualquier forma de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o las que posea (poseamos) en calidad de deudores con **CORPECOL**; b) Si se presenta mora en el pago de los valores contenidos en este pagaré o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraídas para con **CORPECOL** o con terceros; c) Si giro(giramos) a **CORPECOL** cheques sin provisión de fondos o si se presenta el no pago de los mismos por causa imputable a mi (nosotros) conjunta o separadamente, por cualquier causa, incluso distinta a las contenidas en el presente pagaré; d) Si existe solicitud o convocatoria del (los) deudor (es) a cualquier trámite concursal, o en el evento en que me (nos) encuentre (encontremos) en notorio estado de insolvencia; e) Si el (los) deudor (es) es (son) demandado (s) en procesos de orden ejecutivo o de jurisdicción coactiva, por cualquier persona; f) Si cometo (cometemos) inexactitudes, reticencias, fraudes o falsedades, en balances, informes, declaraciones o cualquier documento que presente o haya presentado **CORPECOL** o cometa (cometamos) conductas que tipifiquen como delitos de lavado de activos; g) Si no contrato (contratamos) o no mantengo (mantenemos) vigentes los seguros exigidos por **CORPECOL** o no pago (pagamos) las primas correspondientes; h) Si cualquier garantía que ampare mis (nuestras) obligaciones para con **CORPECOL** es perseguida en un proceso judicial o si se hallare que éstos disminuyeren su valor o se depreciaren de tal forma que no cubrieran de manera total mis (nuestras) deudas o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio; i) Si me (nos) opongo (oponemos), conjunta o separadamente, a la inspección del negocio, o de la vivienda, o de los bienes dados en garantía; j) En los demás casos de ley. **PARÁGRAFO.** Para efectos del cobro de los valores que incorporados en el presente pagaré, conforme a la cláusula aceleratoria aquí establecida, bastará la simple afirmación de **CORPECOL** conforme al suceso que la genere, sin que se requiera prueba o constancia alguna. **SEXTO.** Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio. **SÉPTIMO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. **OCTAVO.** Que expresamente faculto (facultamos) a **CORPECOL** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, en los términos legales. **NOVENO.** Que la prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante títulos valores, no implican novación o dación en pago, ni condonación de la mora en ningún caso. Para los efectos previstos en el artículo 882 del Código de Comercio, dejo (dejamos) expresa constancia que la entrega de títulos valores de contenido crediticio no valdrá como pago sino hasta que por cuenta de su cobro **CORPECOL** reciba el valor correspondiente. **DÉCIMO.** Que los abonos que efectuemos serán imputados a los siguientes conceptos, en su orden: 1º) A honorarios y gastos de cobranza; 2º) A comisiones por servicios; 3º) A primas de seguros; 4º) A contribuciones a los diferentes fondos de **CORPECOL**; 5º) A aportes sociales; 6º) A intereses moratorios; 7º) intereses remuneratorios; 8º) A capital. **DÉCIMO PRIMERO.** Que acepto (aceptamos) que el pago total o parcial, de cualquiera de los conceptos incorporados en el presente pagaré, consten en un anexo a éste o en los registros sistematizados y comprobantes de **CORPECOL. DÉCIMO SEGUNDO.** Que autorizo (autorizamos) expresamente a **CORPECOL** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo total o parcialmente, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. En tal caso, las autorizaciones para el diligenciamiento del presente pagaré, sus garantías y cualquier otra autorización o manifestación que haya (mos) hecho sobre el mismo, se entenderá igualmente cedida de pleno derecho. **DÉCIMO TERCERO.** Que autorizo (autorizamos) expresa e irrevocablemente a **CORPECOL**, a mi fiador y/o avalista o a quien represente u ostente en el futuro sus derechos a cualquier título, a consultar, solicitar, suministrar, procesar, divulgar toda información que se requiera respecto de mi (nuestro)

corpecol

comportamiento crediticio, financiero y/o comercial a la central de información con la cual **CORPECOL** tenga convenio. Por tanto, conocerán mi (nuestra) información quienes se encuentran afiliados a dicha entidad y/o que tengan acceso a ésta, de conformidad con la legislación aplicable. Así mismo, la permanencia de la información reportada será determinada por lo que al respecto se consagra en el ordenamiento jurídico, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen mis (nuestros) derechos y obligaciones que, por ser públicos, conozco (conocemos) plenamente. Así mismo manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos) el reglamento de la central de información y que me ha sido suministrada una copia del mismo. En caso que el título valor sea objeto de una venta de cartera, la presente autorización se hace extensiva al comprador, en las condiciones aquí expresadas. **DÉCIMO CUARTO.** Acepto (aceptamos) la constitución de un contrato de fianza para respaldar la operación crédito aprobada por CORPECOL y que da pie a la constitución de este título valor, y me comprometo (comprometemos) a cancelar las comisiones por concepto de la garantía otorgada más el IVA, para lo cual actuará como mandatario para efectos del recaudo **CORPECOL.** Manifiesto que conozco las condiciones del convenio de afianzamiento en virtud del cual se enmarca el contrato de fianza y reconozco que el pago que llegare a realizar la entidad afianzadora no extingue parcial, ni totalmente mi obligación, quien, en caso de hacerse efectiva la garantía, se subrogará en los derechos del acreedor. **DÉCIMO QUINTO.** Acepto (aceptamos) como correctas, la cifras que a mí (nuestro) cargo indiquen los libros de **CORPECOL**, respecto de las cuales, los certificados que tal entidad expida prestarán mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva y el remate que llegare a derivar del mismo. **DÉCIMO SEXTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 622 del Código de Comercio autorizo (autorizamos) a **CORPECOL** para llenar, en los eventos consagrados en la cláusula quinta de esta documento, todos los espacios en blanco que quedaren por completar el momento de la suscripción del presente documento, con base en las siguientes instrucciones: (i) La Fecha de Vencimiento será la fecha en que **CORPECOL** o cualquier tenedor legítimo decida llenarlo, por considerarlo necesario para su cobro; (ii) el Lugar de Pago será la ciudad en la cual el (los) deudor (es) se compromete (n) a realizar el pago, siendo el domicilio de **CORPECOL** o del deudor, a voluntad del primero; (iii) la suma o valor del título corresponderá a la suma del saldo insoluto del capital de los créditos concedidos por **CORPECOL,** más los intereses, comisiones, contribuciones a fondos sociales, mutuales o patrimoniales, honorarios y gastos a que hubiere lugar, así como cualquier otra obligación dineraria a favor del Acreedor. **PARÁGRAFO.** Las instrucciones para el diligenciamiento contenidas en el presente pagaré no inhiben a **CORPECOL** o al tenedor legítimo de este título valor para efectuar el cobro de cualquier valor que se cause con posterioridad a su diligenciamiento, para lo cual este mismo título prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno o requisito adicional. **DÉCIMO SÈPTIMO.** Que en el evento de que en desarrollo de la facultad contenida en el numeral anterior se cometieren errores, **CORPECOL** queda expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Para la constancia, se firma el presente pagaré en la ciudad de Bogotá, a los Doce (12) días del mes de Diciembre del año 2014.

DEUDOR
Firma _____
Nombre Alejandra Guerra Rodriguez
Doc. Indentificación 1014252874
Dirección Cll 65 A # 72 A-56 int: 4
Teléfono 7517396.

Huella (Índice derecho)

DEUDOR
Firma _____
Nombre Ingrit Lorena Guerra R.
Doc. Indentificación 52998524
Dirección Cll 65A # 72A-56 int 4.
Teléfono 3123311523.

Huella (Índice derecho)

DEUDOR
Firma _____
Nombre _____
Doc. Indentificación _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella (Índice derecho)

DEUDOR
Firma _____
Nombre _____
Doc. Indentificación _____
Dirección _____
Teléfono _____

Huella (Índice derecho)

3

****
TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

****
ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
****
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA
SIGLA : CORPECOL
INSCRIPCION NO: S0001205 DEL 22 DE ENERO DE 1997
N.I.T. : 860533452-3
TIPO ENTIDAD : FONDOS DE EMPLEADOS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 33,147,968,171
PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 34 70 OFC 217
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@corpecol.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 34 70 OFC 217
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@corpecol.com
FAX : 6059323

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001313 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000017 DEL 25 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00011108 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL POR EL DE : CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL
QUE POR ACTA NO. 0000025 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2001 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

17 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00048678 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL POR EL DE : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA EL CUAL SE PODRA IDENTIFICAR ALTERNATIVAMENTE CON LA SIGLA CORPECOL

QUE POR ACTA NO. 0000030 DEL 18 DE MARZO DE 2006 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO: 00106865 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA EL CUAL SE PODRA IDENTIFICAR ALTERNATIVAMENTE CON LA SIGLA CORPECOL POR EL DE : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA CUYA SIGLA ES CORPECOL LTDA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2488 EL 17 DE OCTUBRE DE 1985, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 17 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 25 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 31 DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 11108 DEL LIBRO 51, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y LA CULTURA CORPECOL, POR EL DE: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA, "CORPECOL".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 25 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGATARIOS, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 48678 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CORPORACION DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN FONDO DE EMPLEADOS BAJO EL NOMBRE DE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, EL CUAL SE PODRA IDENTIFICAR ALTERNATIVAMENTE CON LA SIGLA CORPECOL. //

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000017	1997/01/25	ASAMBLEA DE DELEGADOS	1997/12/31	00011108
0000025	2001/10/13	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2002/04/17	00048678
0000026	2002/04/13	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2002/05/15	00049985
0000027	2003/03/29	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2003/05/09	00060059
0000028	2004/03/26	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2004/07/30	00075460
0000030	2006/03/18	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2006/09/12	00106865
0000032	2008/03/08	JUNTA DE ASOCIADOS	2008/05/12	00136665
33	2009/03/28	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2009/05/04	00153458
034	2010/03/13	ASAMBLEA GENERAL	2010/06/10	00174247
36	2012/03/31	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2012/06/10	00004924
37	2013/03/16	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2013/05/29	00011616
38	2014/03/29	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2015/02/05	00019605
40	2016/03/19	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2016/04/29	00025448
42	2017/03/25	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2017/04/25	00029285

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS: LOS OBJETIVOS GENERALES DE CORPECOL SON: 1. ADELANTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, CULTURALES, RECREATIVAS, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR. 2. REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES

Este documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

A IMPARTIR EDUCACIÓN SOLIDARIA, A LOS ASOCIADOS, SU GRUPO FAMILIAR Y FUNCIONARIOS DE CORPECOL; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL. 4. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS, PARA QUE SATISFAGAN SUS NECESIDADES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE CRÉDITO VIGENTE LA FORMA DE PAGO SERÉ. PRINCIPALMENTE MEDIANTE EL DESCUENTO DE NÓMINA O LIBRANZA PARA LO CUAL EL FUTURO DEUDOR APROBARÁ ESA DEDUCCIÓN DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE. ASÍ MISMO FOMENTAR TODO TIPO DE AHORRO, INCLUYENDO LOS CDAT'S, ENTRE SUS ASOCIADOS. PARAGRAFO X: CORPECOL PROPENDERÁ POR QUE LAS EMPRESAS O ENTIDADES EN LAS QUE EJERZA CONTROL, DESARROLLEN LOS POSTULADOS, PRINCIPIOS Y OBJETO SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS, SU NÚCLEO FAMILIAR Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES CORPECOL REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. RECIBIR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE SUS ASOCIADOS EN EL MONTO Y PERIODICIDAD QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO Y LOS PLANES Y REGLAMENTOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA CONSTITUIR EL CAPITAL SOCIAL DE CORPECOL. 2. RECIBIR EN FORMA DIRECTA Y ÚNICAMENTE DE SUS ASOCIADOS, DEPÓSITOS DE AHORROS EN DIFERENTES MODALIDADES Y CDATS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 3. CONCEDER CRÉDITOS, DEBIDAMENTE GARANTIZADOS A SUS ASOCIADOS DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CUMPLIENDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LOS REGLAMENTOS APROBADOS. 5. CONTRATAR O SERVIR DE INTERMEDIARIO CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y AUTORIZADAS, PARA QUE LOS ASOCIADOS ADQUIERAN PÓLIZAS QUE AMPAREN LA VIDA, SALUD, BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS. 7. REALIZAR CONVENIOS; CELEBRAR ACUERDOS O CONTRATOS; ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER SOLIDARIO O DE OTRO TIPO; PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL FIN DE FACILITAR LA ADQUISICIÓN, LA PRODUCCIÓN O LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE INTERÉS PARA LOS ASOCIADOS, PARA CORPECOL O PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL. 8. PRESTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ACUERDOS, CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, SERVICIOS TALES COMO PREVISIÓN ASISTENCIAL, SOLIDARIDAD Y RECREACIÓN PARA LOS ASOCIADOS, SU GRUPO FAMILIAR Y LA SOCIEDAD EN GENERAL; SIEMPRE Y CUANDO EL RESULTADO FINAL REDUNDE EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS. 9. REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, TENDIENTES A IMPARTIR EDUCACIÓN SOLIDARIA EN TEORÍA Y PRÁCTICA Y DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DIRIGIDA A LOS ASOCIADOS, LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CORPECOL, TODO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEBIDAMENTE ESTRUCTURADO Y APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. EDUCAR SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE A SUS ASOCIADOS O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DENTRO DE UN MARCO COMUNITARIO Y SOBRE LA BASE DEL ESFUERZO PROPIO, LA AYUDA MUTUA, LA SOLIDARIDAD, LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA, LA IGUALDAD SOCIAL Y EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD. 11. FOMENTAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, MEDIOAMBIENTALES, DE TURISMO Y DE ASISTENCIA SOCIAL ENTRE SUS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR. 13. OTORGAR CRÉDITO U ORGANIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS POR MEDIO DE LOS CUALES LOS ASOCIADOS PUEDAN ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU USO PERSONAL, FAMILIAR Y/O PROFESIONAL. 14. SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS EMPLEADORAS QUE DETERMINAN EL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN DE SUS TRABAJADORES A CORPECOL, CON EL FIN DE ESTABLECER Y REALIZAR SERVICIOS Y PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE ELLOS. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES, CORPECOL ORGANIZARÁ TODOS LOS PUNTOS DE ATENCIÓN QUE SEAN NECESARIOS, REALIZARÁ TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS LÍCITOS, SE ASOCIARA CON OTROS FONDOS DE EMPLEADOS O ENTIDADES SOLIDARIAS PARA CONFORMAR ORGANISMOS DE SEGUNDO GRADO, ASÍ COMO A OTRAS INSTITUCIONES DE DIVERSA NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN SUS CARACTERÍSTICAS DE ENTIDAD DE SERVICIO SIN ANIMO DE LUCRO. CUANDO NO SEA POSIBLE O

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CONVENIENTE PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE AHORRO Y CRÉDITO. CORPECOL PODRÁ PRESTARLOS POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES, PREFERENCIALMENTE DE IGUAL NATURALEZA O DEL SECTOR SOLIDARIO. ARTICULO XX. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CORPECOL PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO EN FORMA DIRECTA Y ÚNICAMENTE A SUS ASOCIADOS, EN LAS MODALIDADES Y CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS QUE APRUEBA LA JUNTA DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN, SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, CORPECOL PODRÁ PRESTARLOS PREFERIBLEMENTE POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. OTROS SERVICIOS CON EXCEPCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO PODRÁN EXTENDERSE AL GRUPO FAMILIAR DEL ASOCIADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6492 (ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 21 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020377 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA QUIJANO GUARIN ALFREDO	C.C. 000000014204112
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MODESTO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	C.C. 000000013828738
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA REYES GAVIRIA CALIXTO	C.C. 000000019359978
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA CHAMORRO GIRALDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000042981991
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA PERUCHO GOMEZ ABELINO	C.C. 000000013840746
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ZAMBRANO RAMIREZ GERMAN SANTIAGO	C.C. 000000017157994
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA MALO RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE	C.C. 000000073097361
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA HERRERA CONSUEGRA BENJAMIN	C.C. 000000019103150
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GOMEZ GARCIA FLAVIO DE JESUS	C.C. 000000008249366
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA VELANDIA GALLON GLORIA ESPERANZA	C.C. 000000060288148
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CASTRO PEINADO EDWIN JOSEPH	C.C. 000000088139508
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA CORTES BELTRAN GILBERTO ALFONSO	C.C. 000000017018514
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA REY BELTRAN LUIS ROBINSON	C.C. 000000005566891
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ESCOBAR PAVIA JAVIER	C.C. 000000017151963

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000149 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00112597 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

10

HERRERA ORJUELA JULIO ERNESTO C.C. 000000079139447
QUE POR ACTA NO. 213 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00014831 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

LARROTTA GARCIA LUZ STELLA C.C. 000000052835962

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTION Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO PARA SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL ENTE ESTATAL DE SUPERVISION. 3. PRESENTAR A LA JUNTA EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO PARA SU CORRESPONDIENTE REMISION Y CONSIDERACIONES DE LA ASAMBLEA. 4. ORGANIZAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL CON LAS NORMAS FIJADAS POR EL ORGANISMO ESTATAL DE SUPERVISION. LO ANTERIOR INCLUYE LLEVAR Y MANTENER AL DIA LOS LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD. 5. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CORPECOL, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 6. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE CORPECOL, LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 7. VIGILAR EL ESTADO DE CAJA. 8. RENDIR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMEINTO GENERAL DE CORPECOL INCLUIDOS LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACION. 9. PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE DEBAN SER SOMETIDOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 10. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL FIJADA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y AL REGLAMENTO DE TRABAJO. 11. DISEÑAR PLANES Y PROGRAMAS DE MOTIVACION EMPRESARIAL. 12. REMOVER O SANCIONAR A LOS TRABAJADORES DE CORPECOL QUE INCURRAN EN FALTAS DISCIPLINARIAS; POSTERIORMENTE DEBERA INFORMAR A LA JUNTA SOBRE ESTE HECHO. 13. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 14. CELEBRAR CONTRATOS Y ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD, ADQUIRIR INMUEBLES, ENAJENARLOS Y CONSTITUIR GARANTIAS ADMISIBLES SOBRE ELLO HASTA POR VENTA (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EN CASO DE EXCEDER DICHO VALOR SE REQUERIRA POR ESCRITO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA. 15. APROBAR OPERACIONES DE CREDITO DENTRO DE LOS CUPOS Y FINES SEÑALADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 16. DIRIGIR Y ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES EMPLEADORAS QUE DETERMINAN EL VINCULO DE ASOCIACION, CON LAS ORGANIZACIONES SIMILARES A CORPECOL Y CON LAS QUE SE TENGAN ESTABLECIDAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CONVENIOS QUE PERMITAN LA PRESTACION DE SERVICIOS O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. 17. EJERCER POR SI O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE CORPECOL. 18. MANTENER ADECUADAS RELACIONES INTERPERSONALES CON TODOS LOS ASOCIADOS, CON LOS ORGANISMOS INTERNOS, CON LOS EMPLEADOS Y CON TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN QUE VER CON CORPECOL. 19. MANTENER

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

ACTUALIZADO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE CORPECOL Y PRESENTARLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, INCLUSO CUANDO SE PRESENTEN REFORMAS O MODIFICACIONES. 20. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS PARA TRANSMITIRLES LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU INTERES, A TRAVES DE LA EMISION DE PUBLICACIONES, CIRCULARES Y DEMAS MEDIOS INFORMATIVOS, SIN DETRIMENTO DE LAS FUNCIONES QUE EN ESTE CAMPO CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER A OTROS ORGANISMOS DE LA EMPRESA. 21. LAS DEMAS QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA O QUE POR DISPOSICION LEGAL, ESTATUTARIA O REGLAMENTARIA LE CORRESPONDA DESEMPEÑAR. AUTORIZACIONES. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRATAR TECNICOS, ASESORES Y ESTUDIOS O PROYECTOS ESPECIALIZADOS CUANDO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES SOCIALES ASI LO REQUIERA. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES DEL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES; AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLAS A CABO CUANDO EXCEDA DICHA CUANTIA; FACULTANDO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES Y GRAVAR BIENES Y DERECHOS DE CORPECOL. AUTORIZAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE INCURRIERAN EN CADA EJERCICIO Y FIJAR PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE LOS GASTOS ORDINARIOS.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 25 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029286 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
CONGROUP CONSULTORES S.AS.	N.I.T. 000009000806195

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029287 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ TRUJILLO CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000052380620
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SALAZAR FERNANDEZ ADRIANA YANETH	C.C. 000000063504127

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

12

2018-0006
2018-0007
Diferentes.
(Freddy)

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

DEL PRIMER REPARTO
/12/2017 7:14:20p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION
19/12/2017

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL

CUENCIA:. 154559

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

DENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
605334523	CORPECOL		01
30819933	GUILLERMO DIAZ FORERO		03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO Diana Marcela Romero

154559

v. 2.0 **MFTS**

13

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICPAL

RADICACION 11001400301702016000600

INFORMANDOLE A LA SEÑORA JUEZ QUE LA DEMANDA CONTIENE

MEMORIAL DE PODER SI ✓ NO _____

CLASE DE PROCESOS

SINGULAR 7
MIXTO _____
HIPOTECARIO _____
PRENDARIO _____
VERBAL _____
PRUEBA ANTICIPADA _____
TUTELA _____
DESPACHO COMISORIO _____
OTROS ____

TITULO VALOR	CANTIDAD		
_____		CHEQUE	$ _____
_____		LETRA	$ _____
645		PAGARE	$ 17 628 254
_____		FACTURA	$ _____
_____		CONTRATO _____	$ _____
_____		CERTIFICACION	$ _____
_____		ESCRITURA	_____
_____		CUOTAS ADMON	$_____
_____		OTROS	_____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO SI 7 NO _____

COPIA DE LA DEMANDA PARA EL (LOS) DEMANDADO (S) SI 6 NO _____

MEDIAS PREVIAS SI 7 NO _____

CDS (\ )

OBSERVACIONES:

_____

CATHY DIAZ PEREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] 1. Se subsano en tiempo allego copias
- [ ] 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 3. La Providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5. Venció el termino de traslado anterior
- [ ] 6. La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 6. Venció el termino probatorio
- [ ] 7. El termino de emplazamiento venció en (los) emplazados
- [ ] (a) no compareció publicaciones en tiempo: SI [ ] NO [ ]
- [ ] 8. Dando cumplimiento auto anterior
- [ ] 9. Se presento la anterior [illegible]
- [x] 10. Otro Para Calificar

Bogotá, D.C. - 1 FEB. 2018

SECRETARIO

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

SEÑORES

JUZG.17 CIVIL M.PAL.

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

62311 13-FEB-'18 12:50

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEAOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADOS: **ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ**
INGRIT GUERRA RODRÍGUEZ

ASUNTO: **CONTINUAR CON EL TRAMITE**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte actora, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Despacho se resuelva a orden de pago radicada el día 19 de diciembre de 2017 y se continúe de esta manera con el trámite del proceso de la referencia.

Cordialmente,

GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C No. No. 80.819933 de Bogotá

T.P. No. 246.158 del C.S de la J.

15

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 11001400301720l8-00006-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del C. G. del Proceso, se inadmite la demanda de la referencia, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Como quiera que el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante allegado con la demanda, no cuenta con fecha de expedición por cuanto se descargó de la página web RUES, conforme a lo establecido en el artículo 117 del C. de Comercio, apórtese con una vigencia no superior a 01 mes de expedido, el certificado de existencia y representación legal de la parte actora expedido por la Cámara de Comercio.

2. Adecúese los intereses moratorios solicitados, teniendo en cuenta que los mismos se generan a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de la obligación.

Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado respectivo y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 20 de hoy 15 FEB 2018.

La Secretaria,
CATHY E. DÍAZ PÉREZ

Fc.

Original 76 + traslado + Archivo 7

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

62591 20-FEB-'18 16:16

JUZG.17 CIVIL M.PAL.

SEÑORES:
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DRA. MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
E. S. D.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)**
DEMANDANTE:	**CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL**
DEMANDADOS:	**ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** **INGRIT GUERRA RODRÍGUEZ**
REFERENCIA:	**SUBSANACIÓN DEMANDA**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, titular de la tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte actora dentro del proceso enunciado en la referencia, mediante este escrito presento **SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA** según lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2018 notificado por estado el 15 de febrero del mismo año, en los siguientes términos:

- **Atendiendo el numeral primero del auto por medio del cual se inadmitió la presente demanda, aporto el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con una expedición mayor a un mes.**

- **Atendiendo el numeral segundo del auto por medio del cual se inadmitió la presente demanda, adecuo los intereses solicitados en el acápite de pretensiones de la siguiente manera:**

3. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSIÓN: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL y en contra de **ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** e **INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por el capital respecto el pagaré No. 100020645, por valor de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($17.628.254) con fecha de 30 de noviembre de 2017.

1.2 Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en la pretensión anterior, liquidados a partir de 01 de diciembre de 2017 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Se condene a la parte demandada a las costas y gastos del proceso en su debida oportunidad procesal.

1. ANEXOS

1. Se adjunta copia de la subsanación de la demanda para los traslados y el archivo del juzgado.

2. SOLICITUD

En los anteriores términos solicito dar por subsanada la presente demanda y en consecuencia se proceda a librar el respectivo mandamiento de pago, toda vez que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2018 notificado por estado el 15 de febrero del mismo año.

Atentamente,

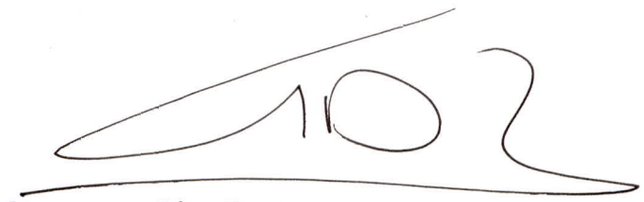

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.

* *

****
TENER SU INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

****
ENTIDAD DE ECONOMIA SOLIDARIA
****
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA
SIGLA : CORPECOL
INSCRIPCION NO: S0001205 DEL 22 DE ENERO DE 1997
N.I.T. : 860533452-3
TIPO ENTIDAD : FONDOS DE EMPLEADOS
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 29 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017
ACTIVO TOTAL : 33,147,968,171
PATRIMONIO : 0

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 A NO. 34 70 OFC 217
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@corpecol.com
DIRECCION COMERCIAL : CRA 13 A NO. 34 70 OFC 217
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : contabilidad@corpecol.com
FAX : 6059323

CERTIFICA:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

QUE POR CERTIFICACION DEL 26 DE DICIEMBRE DE 1996 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE ENERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001313 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 0000017 DEL 25 DE ENERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00011108 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL POR EL DE : CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL

QUE POR ACTA NO. 0000025 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2001 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 17 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO: 00048678 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL POR EL DE : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA EL CUAL SE PODRA IDENTIFICAR ALTERNATIVAMENTE CON LA SIGLA CORPECOL

QUE POR ACTA NO. 0000030 DEL 18 DE MARZO DE 2006 , OTORGADO(A) EN ASAMBLEA DE DELEGADOS , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO: 00106865 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA EL CUAL SE PODRA IDENTIFICAR ALTERNATIVAMENTE CON LA SIGLA CORPECOL POR EL DE : CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA CUYA SIGLA ES CORPECOL LTDA

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 2488 EL 17 DE OCTUBRE DE 1985, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 17 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 25 DE ENERO DE 1997, INSCRITA EL 31 DICIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 11108 DEL LIBRO 51, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y LA CULTURA CORPECOL, POR EL DE: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA, "CORPECOL".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 25 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2001 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGATARIOS, INSCRITA EL 17 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NUMERO 48678 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CORPORACION DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO EN FONDO DE EMPLEADOS BAJO EL NOMBRE DE: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, EL CUAL SE PODRA IDENTIFICAR ALTERNATIVAMENTE CON LA SIGLA CORPECOL.

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0000017	1997/01/25	ASAMBLEA DE DELEGADOS	1997/12/31	00011108
0000025	2001/10/13	ASAMBLEA DE DELEGADOS	2002/04/17	00048678

0000026 2002/04/13 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2002/05/15 00049985
0000027 2003/03/29 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2003/05/09 00060059
0000028 2004/03/26 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2004/07/30 00075460
0000030 2006/03/18 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2006/09/12 00106865
0000032 2008/03/08 JUNTA DE ASOCIADOS 2008/05/12 00136665
33 2009/03/28 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2009/05/04 00153458
034 2010/03/13 ASAMBLEA GENERAL 2010/06/10 00174247
36 2012/03/31 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2012/06/10 00004924
37 2013/03/16 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2013/05/29 00011616
38 2014/03/29 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2015/02/05 00019605
40 2016/03/19 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2016/04/29 00025448
42 2017/03/25 ASAMBLEA DE DELEGADOS 2017/04/25 00029285

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: OBJETIVOS: LOS OBJETIVOS GENERALES DE CORPECOL SON: 1. ADELANTAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES, CULTURALES, RECREATIVAS, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE BIENESTAR SOCIAL PARA LOS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR. 2. REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A IMPARTIR EDUCACIÓN SOLIDARIA, A LOS ASOCIADOS, SU GRUPO FAMILIAR Y FUNCIONARIOS DE CORPECOL; ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL. 4. OTORGAR CRÉDITOS A SUS ASOCIADOS, PARA QUE SATISFAGAN SUS NECESIDADES DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE CRÉDITO VIGENTE LA FORMA DE PAGO SERÉ. PRINCIPALMENTE MEDIANTE EL DESCUENTO DE NÓMINA O LIBRANZA PARA LO CUAL EL FUTURO DEUDOR APROBARÁ ESA DEDUCCIÓN DE MANERA EXPRESA E IRREVOCABLE. ASÍ MISMO FOMENTAR TODO TIPO DE AHORRO, INCLUYENDO LOS CDAT'S, ENTRE SUS ASOCIADOS. PARAGRAFO X: CORPECOL PROPENDERÁ POR QUE LAS EMPRESAS O ENTIDADES EN LAS QUE EJERZA CONTROL, DESARROLLEN LOS POSTULADOS, PRINCIPIOS Y OBJETO SOCIAL DEL FONDO DE EMPLEADOS, EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS, SU NÚCLEO FAMILIAR Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. ACTIVIDADES: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES CORPECOL REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. RECIBIR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES DE SUS ASOCIADOS EN EL MONTO Y PERIODICIDAD QUE ESTABLECE ESTE ESTATUTO Y LOS PLANES Y REGLAMENTOS APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA CONSTITUIR EL CAPITAL SOCIAL DE CORPECOL. 2. RECIBIR EN FORMA DIRECTA Y ÚNICAMENTE DE SUS ASOCIADOS, DEPÓSITOS DE AHORROS EN DIFERENTES MODALIDADES Y CDATS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES. 3. CONCEDER CRÉDITOS, DEBIDAMENTE GARANTIZADOS A SUS ASOCIADOS DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CUMPLIENDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LOS REGLAMENTOS APROBADOS. 5. CONTRATAR O SERVIR DE INTERMEDIARIO CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS Y AUTORIZADAS, PARA QUE LOS ASOCIADOS ADQUIERAN PÓLIZAS QUE AMPAREN LA VIDA, SALUD, BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS. 7. REALIZAR CONVENIOS; CELEBRAR ACUERDOS O

CONTRATOS; ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER SOLIDARIO O DE OTRO TIPO; PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL FIN DE FACILITAR LA ADQUISICIÓN, LA PRODUCCIÓN O LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE INTERÉS PARA LOS ASOCIADOS, PARA CORPECOL O PARA LA COMUNIDAD EN GENERAL. 8. PRESTAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ACUERDOS, CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES ESPECIALIZADAS, SERVICIOS TALES COMO PREVISIÓN ASISTENCIAL, SOLIDARIDAD Y RECREACIÓN PARA LOS ASOCIADOS, SU GRUPO FAMILIAR Y LA SOCIEDAD EN GENERAL; SIEMPRE Y CUANDO EL RESULTADO FINAL REDUNDE EN BENEFICIO DE SUS ASOCIADOS. 9. REALIZAR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN FORMAL Y NO FORMAL, TENDIENTES A IMPARTIR EDUCACIÓN SOLIDARIA EN TEORÍA Y PRÁCTICA Y DE CAPACITACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DIRIGIDA A LOS ASOCIADOS, LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CORPECOL, TODO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEBIDAMENTE ESTRUCTURADO Y APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. 10. EDUCAR SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE A SUS ASOCIADOS O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DENTRO DE UN MARCO COMUNITARIO Y SOBRE LA BASE DEL ESFUERZO PROPIO, LA AYUDA MUTUA, LA SOLIDARIDAD, LA RESPONSABILIDAD CONJUNTA, LA IGUALDAD SOCIAL Y EL BENEFICIO A LA COMUNIDAD. 11. FOMENTAR ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREACIONALES, MEDIOAMBIENTALES, DE TURISMO Y DE ASISTENCIA SOCIAL ENTRE SUS ASOCIADOS Y SU GRUPO FAMILIAR. 13. OTORGAR CRÉDITO U ORGANIZAR TODO TIPO DE CONVENIOS POR MEDIO DE LOS CUALES LOS ASOCIADOS PUEDAN ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA SU USO PERSONAL, FAMILIAR Y/O PROFESIONAL. 14. SUSCRIBIR CONVENIOS CON LAS EMPRESAS EMPLEADORAS QUE DETERMINAN EL VÍNCULO COMÚN DE ASOCIACIÓN DE SUS TRABAJADORES A CORPECOL, CON EL FIN DE ESTABLECER Y REALIZAR SERVICIOS Y PROGRAMAS PARA EL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR Y EL DESARROLLO PROFESIONAL DE ELLOS. AMPLITUD ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES. PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS, SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES, CORPECOL ORGANIZARÁ TODOS LOS PUNTOS DE ATENCIÓN QUE SEAN NECESARIOS, REALIZARÁ TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS, OPERACIONES Y NEGOCIOS JURÍDICOS LÍCITOS, SE ASOCIARA CON OTROS FONDOS DE EMPLEADOS O ENTIDADES SOLIDARIAS PARA CONFORMAR ORGANISMOS DE SEGUNDO GRADO, ASÍ COMO A OTRAS INSTITUCIONES DE DIVERSA NATURALEZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN SUS CARACTERÍSTICAS DE ENTIDAD DE SERVICIO SIN ANIMO DE LUCRO. CUANDO NO SEA POSIBLE O CONVENIENTE PRESTAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE AHORRO Y CRÉDITO. CORPECOL PODRÁ PRESTARLOS POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES, PREFERENCIALMENTE DE IGUAL NATURALEZA O DEL SECTOR SOLIDARIO. ARTICULO XX. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CORPECOL PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO EN FORMA DIRECTA Y ÚNICAMENTE A SUS ASOCIADOS, EN LAS MODALIDADES Y CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS QUE APRUEBA LA JUNTA DIRECTIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. LOS SERVICIOS DE PREVISIÓN, SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL, CORPECOL PODRÁ PRESTARLOS PREFERIBLEMENTE POR INTERMEDIO DE OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO. OTROS SERVICIOS CON EXCEPCIÓN DE AHORRO Y CRÉDITO PODRÁN EXTENDERSE AL GRUPO FAMILIAR DEL ASOCIADO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6492 (ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO)

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 21 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NUMERO 00020377 DEL LIBRO III

DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
QUIJANO GUARIN ALFREDO	C.C. 000000014204112
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MODESTO RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	C.C. 000000013828738
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
REYES GAVIRIA CALIXTO	C.C. 000000019359978
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
CHAMORRO GIRALDO MARIA EUGENIA	C.C. 000000042981991
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
PERUCHO GOMEZ ABELINO	C.C. 000000013840746
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
ZAMBRANO RAMIREZ GERMAN SANTIAGO	C.C. 000000017157994
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
MALO RODRIGUEZ MANUEL ENRIQUE	C.C. 000000073097361
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
HERRERA CONSUEGRA BENJAMIN	C.C. 000000019103150
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
GOMEZ GARCIA FLAVIO DE JESUS	C.C. 000000008249366
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
VELANDIA GALLON GLORIA ESPERANZA	C.C. 000000060288148
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
CASTRO PEINADO EDWIN JOSEPH	C.C. 000000088139508
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
CORTES BELTRAN GILBERTO ALFONSO	C.C. 000000017018514
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
REY BELTRAN LUIS ROBINSON	C.C. 000000005566891
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	
ESCOBAR PAVIA JAVIER	C.C. 000000017151963

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000149 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00112597 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERRERA ORJUELA JULIO ERNESTO	C.C. 000000079139447

QUE POR ACTA NO. 264 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 00032385 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

GERENTE
LARROTTA GARCIA LUZ STELLA C.C. 000000052835962
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SUPLENTE DEL GERENTE)
AREVALO MALAGON CLAUDIA PATRICIA C.C. 000000052317654

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 2. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL INFORME ANUAL SOBRE LA GESTION Y LOS RESULTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO PARA SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL ENTE ESTATAL DE SUPERVISION. 3. PRESENTAR A LA JUNTA EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES CORRESPONDIENTES A CADA EJERCICIO PARA SU CORRESPONDIENTE REMISION Y CONSIDERACIONES DE LA ASAMBLEA. 4. ORGANIZAR LA CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y EN ESPECIAL CON LAS NORMAS FIJADAS POR EL ORGANISMO ESTATAL DE SUPERVISION. LO ANTERIOR INCLUYE LLEVAR Y MANTENER AL DIA LOS LIBROS OFICIALES DE CONTABILIDAD. 5. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS Y REGLAMENTARIAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE CORPECOL, EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 6. SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE CORPECOL, LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 7. VIGILAR EL ESTADO DE CAJA. 8. RENDIR PERIODICAMENTE A LA JUNTA DIRECTIVA LOS INFORMES RELATIVOS AL FUNCIONAMEINTO GENERAL DE CORPECOL INCLUIDOS LOS ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES PARA SU CORRESPONDIENTE APROBACION. 9. PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE DEBAN SER SOMETIDOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION. 10. CONTRATAR A LOS TRABAJADORES PARA LOS DIVERSOS CARGOS DE CONFORMIDAD CON LA PLANTA DE PERSONAL FIJADA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DIRIGIR LAS RELACIONES LABORALES CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y AL REGLAMENTO DE TRABAJO. 11. DISEÑAR PLANES Y PROGRAMAS DE MOTIVACION EMPRESARIAL. 12. REMOVER O SANCIONAR A LOS TRABAJADORES DE CORPECOL QUE INCURRAN EN FALTAS DISCIPLINARIAS; POSTERIORMENTE DEBERA INFORMAR A LA JUNTA SOBRE ESTE HECHO. 13. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO LE OTORGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 14. CELEBRAR CONTRATOS Y ADQUIRIR ACTIVOS PARA LA BUENA MARCHA DE LA ENTIDAD, ADQUIRIR INMUEBLES, ENAJENARLOS Y CONSTITUIR GARANTIAS ADMISIBLES SOBRE ELLO HASTA POR VENTA (20) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EN CASO DE EXCEDER DICHO VALOR SE REQUERIRA POR ESCRITO AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA. 15. APROBAR OPERACIONES DE CREDITO DENTRO DE LOS CUPOS Y FINES SEÑALADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 16. DIRIGIR Y ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES EMPLEADORAS QUE DETERMINAN EL VINCULO DE ASOCIACION, CON LAS ORGANIZACIONES SIMILARES A CORPECOL Y CON LAS QUE SE TENGAN ESTABLECIDAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CONVENIOS QUE PERMITAN LA PRESTACION DE SERVICIOS O EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL. 17. EJERCER POR SI O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE CORPECOL. 18. MANTENER ADECUADAS RELACIONES INTERPERSONALES CON TODOS LOS ASOCIADOS, CON LOS ORGANISMOS INTERNOS, CON LOS EMPLEADOS Y CON TODAS AQUELLAS

PERSONAS QUE TENGAN QUE VER CON CORPECOL. 19. MANTENER ACTUALIZADO EL MANUAL DE FUNCIONES DE LOS EMPLEADOS DE CORPECOL Y PRESENTARLO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, INCLUSO CUANDO SE PRESENTEN REFORMAS O MODIFICACIONES. 20. PROCURAR QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS PARA TRANSMITIRLES LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU INTERES, A TRAVES DE LA EMISION DE PUBLICACIONES, CIRCULARES Y DEMAS MEDIOS INFORMATIVOS, SIN DETRIMENTO DE LAS FUNCIONES QUE EN ESTE CAMPO CORRESPONDAN O PUEDAN CORRESPONDER A OTROS ORGANISMOS DE LA EMPRESA. 21. LAS DEMAS QUE EXPRESAMENTE LE ASIGNE O DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA O QUE POR DISPOSICION LEGAL, ESTATUTARIA O REGLAMENTARIA LE CORRESPONDA DESEMPEÑAR. AUTORIZACIONES. LA JUNTA DIRECTIVA DEBERA AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRATAR TECNICOS, ASESORES Y ESTUDIOS O PROYECTOS ESPECIALIZADOS CUANDO EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES SOCIALES ASI LO REQUIERA. LA JUNTA DIRECTIVA DETERMINARA LA CUANTIA DE LAS ATRIBUCIONES PERMANENTES DEL GERENTE PARA CELEBRAR OPERACIONES; AUTORIZARLO EN CADA CASO PARA LLEVARLAS A CABO CUANDO EXCEDA DICHA CUANTIA; FACULTANDO PARA ADQUIRIR O ENAJENAR INMUEBLES Y GRAVAR BIENES Y DERECHOS DE CORPECOL. AUTORIZAR LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS QUE INCURRIERAN EN CADA EJERCICIO Y FIJAR PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE LOS GASTOS ORDINARIOS.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS DEL 25 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029286 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA	
CONGROUP CONSULTORES S.AS.	N.I.T. 000009000806195

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029287 DEL LIBRO III DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
SUAREZ TRUJILLO CLAUDIA PATRICIA	C.C. 000000052380620
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
SALAZAR FERNANDEZ ADRIANA YANETH	C.C. 000000063504127

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,
VALOR : $ 5,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A181041991F5FA

20 DE FEBRERO DE 2018 HORA 10:27:14

AA18104199 PAGINA: 5 de 5

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

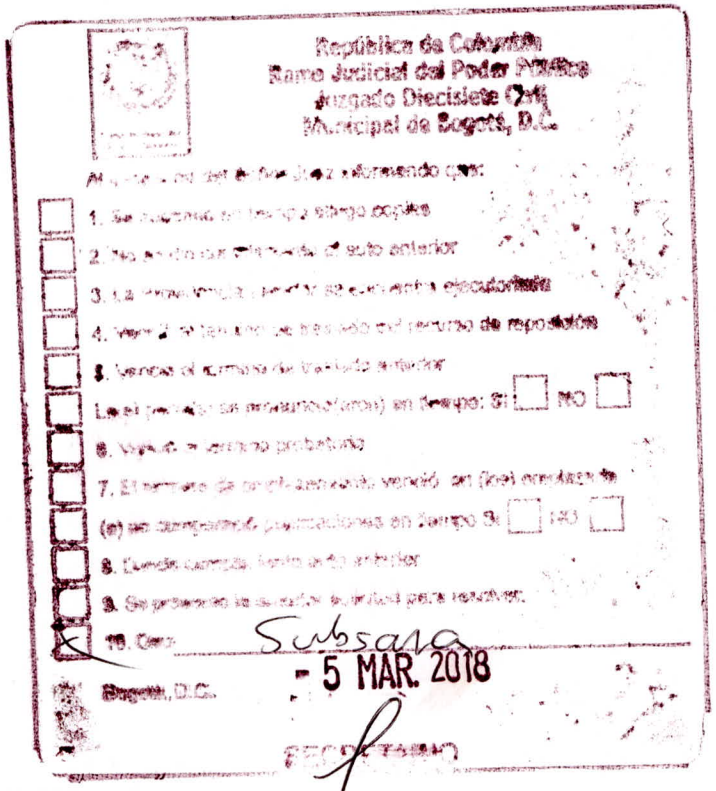
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecisiete Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
Subsana
Bogotá, D.C.
- 5 MAR. 2018

23

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 11001400301720l8-00006-00

Como quiera que la demanda reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL,** en contra de las señoras **ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** y **INGRIT GUERRA RODRÍGUEZ,** por las siguientes cantidades**:**

1. Por la suma de **diecisiete millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte ($17.628.254.oo),** correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.

2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súperfinanciera, desde el primero (1º) de diciembre del 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado GUILLERMO DÍAZ FORERO, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 39 de hoy 04 APR 2018.

La Secretaria,
CATHY E. DÍAZ PÉREZ

Fc.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No. 14-33 Piso 7º
Teléfono: 3410678

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que los días 12, 13, 14 ,15 y 16 de marzo de 2018 no corrieron términos en este Despacho, toda vez que la Titular del mismo se encontraba cumpliendo su labor como Clavera en la Comisión 06 Escrutadora de la Localidad de Tunjuelito, para efectos de las elecciones del Congreso de la República 2018 que se llevaron a cabo el día 11 de marzo de 2018, según designación que le fuera comunicada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a través de su Secretaría General, mediante oficio No. 286 de fecha 12 de febrero de 2018. Asimismo se pone de presente que los días 26 al 30 de marzo de 2018 no corrieron términos en virtud a la vacancia judicial por la Semana Santa. Conforme lo anterior, se procede a notificar por estado del 04 de abril de 2018 la anterior providencia.

CATHY E. DIAZ PÉREZ
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.,
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 7
Bogotá

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), notifiqué personalmente, del auto que libra mandamiento de pago de fecha dieciséis *(16) de marzo de dos mil dieciocho (2018)*, a la señora INGRIT LORENA GUERRA RODRÌGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.998.524 de Bogotá, en calidad de DEMANDADA, dentro del PROCESO EJECUTIVO No 2018-0006 de CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA-CORPECOL contra ALEJANDRA GUERRA RODRÌGUEZ y INGRIT GUERRA RODRÌGUEZ, Contando con el término perentorio de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Se le ha ce entrega del traslado de la demanda

Firma notificado

Ingrit Guerra.
INGRIT GUERRA RODRÌGUEZ
C.C. 52998524
TEL: 7517396
DIRECCION: Cll 65 #72A-56.
E-MAIL ingritguerra@gmail.com.

MARCELA HERNANDEZ NAVAS
Quien notifica

CATHY DIAZ PEREZ
SECRETARIA

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

26

SEÑORES:
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DRA. MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
E. S. D.

JUZG.17 CIVIL M.PAL.
65312 29-MAY-18 11:40

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**

DEMANDADOS: **ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ**
INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ

ASUNTO: **TRÁMITE CITACIÓN DEL 291 C.G.P.**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando en este proceso como apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito allego certificado de entrega y copia cotejada de la citación para diligencia de notificación del Art. 291 del C.G.P a las demandadas, tal y como se dispuso en el auto de fecha 16 de marzo de 2018.

Respetuosamente,

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
UBICADO EN LA CARRERA 10 # 14 – 33, PISO (7) BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envió
Mayo 09 de 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señora: ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ

Dirección: Calle 65 A No. 72 A – 56, Interior 4.
Ciudad: Bogotá

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2018-00006
Fecha de Providencia: Marzo 16 de 2018

Demandante: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL

Demandados: ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ
INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por este despacho y en el proceso de la referencia.

Atentamente;

GUILLERMO DÍAZ FORERO
Apoderado
Interesado en la Notificación

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

2 3 MAY 2018

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018930182	Fecha y Hora de Admisión 21/05/2018 9:55:07
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITACION PERSONAL ARTICULO 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICKABOGADOS & ASOCIADOS . -	Identificación 3345726
Dirección CARRERA 6 # 10 -42 OFICINA 404 EDIFICIO STELLA	Teléfono 3174252221

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEJANDRA GUERRA RODRIGUEZ	Identificación 0
Dirección CALLE 65 A # 72 A - 56 INTERIOR 4	Teléfono 0

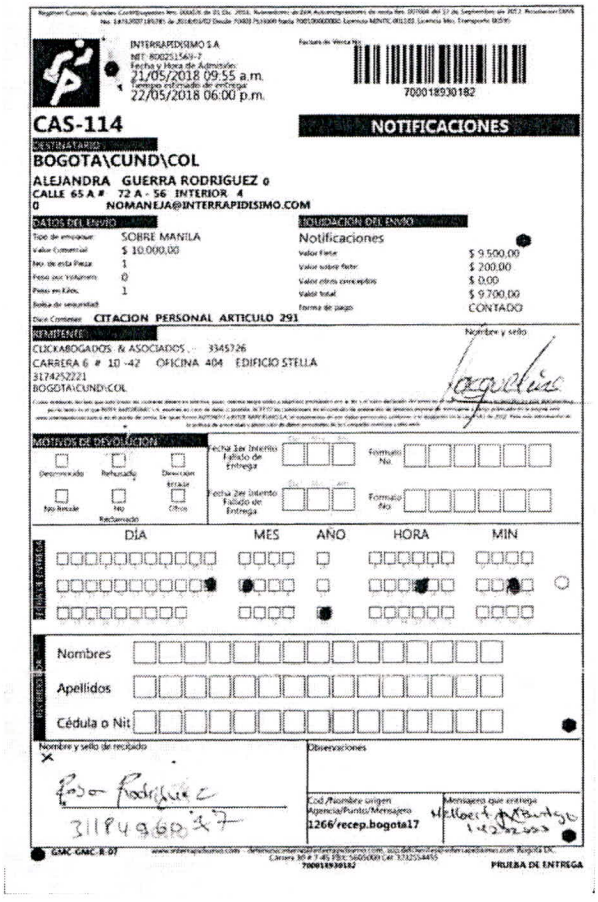
INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 21/05/2018 09:55 a.m.
Tiempo estimado de entrega: 22/05/2018 06:00 p.m.
700018930182
CAS-114
NOTIFICACIONES
DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
ALEJANDRA GUERRA RODRIGUEZ 0
CALLE 65 A # 72 A - 56 INTERIOR 4
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM
DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Boleta de seguridad:
Dice Contener: CITACION PERSONAL ARTICULO 291
LIQUIDACION DEL ENVIO
Notificaciones
Valor Flete: $ 9.500,00
Valor sobre flete: $ 200,00
Valor otros conceptos: $ 0,00
Valor total: $ 9.700,00
Forma de pago: CONTADO
REMITENTE
Nombre y sello
CLICKABOGADOS & ASOCIADOS . - 3345726
CARRERA 6 # 10 -42 OFICINA 404 EDIFICIO STELLA
3174252221
BOGOTA\CUND\COL
MOTIVOS DE DEVOLUCION
Desconocido, Rehusado, Dirección errada, No Reclamado, No Existe, Otros
Fecha 3er Intento Fallido de Entrega
Formato No.
DIA MES AÑO HORA MIN
Nombres
Apellidos
Cédula o Nit
Nombre y sello de recibido
3118496937
Observaciones
Cod./Nombre origen Agencia/Punto/Mensajero
1266/recep.bogota17
Mensajero que entrega
GSAC GNC R-07
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROSA RODRIGUEZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 22/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 22/05/2018 23:59:26
Guia Certificación 3000204481411	Código PIN de Certificación 0374579b-940e-40af-a130-bf8ee0904bda

INTERRAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
UBICADO EN LA CARRERA 10 # 14 – 33, PISO (7) BOGOTÁ D.C

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CITATORIO

Fecha de Envió
Mayo 09 de 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señora: INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ

Dirección: Calle 65 A No. 72 A – 56, Interior 4.
Ciudad: Bogotá

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
Número de Radicación: 2018-00006
Fecha de Providencia: Marzo 16 de 2018

Demandante: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL

Demandados: ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ
INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ

INTER RAPIDISIMO
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
Fecha: Nov 10/2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Por medio del presente se le informa que debe comparecer al Juzgado en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por este despacho y en el proceso de la referencia.

Atentamente;

GUILLERMO DÍAZ FORERO
Apoderado
Interesado en la Notificación

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

2 3 MAY 2018

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700018930028	Fecha y Hora de Admisión 21/05/2018 9:46:50
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITACION PERSONAL ARTICULO 291	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICKABOGADOS & ASOCIADOS . -	Identificación 3345726
Dirección CARRERA 6 # 10 -42 OFICINA 404 EDIFICIO STELLA	Teléfono 3174252221

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) INGRIT L ORENA GUERRA RODRIGUEZ	Identificación 0
Dirección CALLE 65 A # 72 A- 56 INTERIOR 4	Teléfono 0

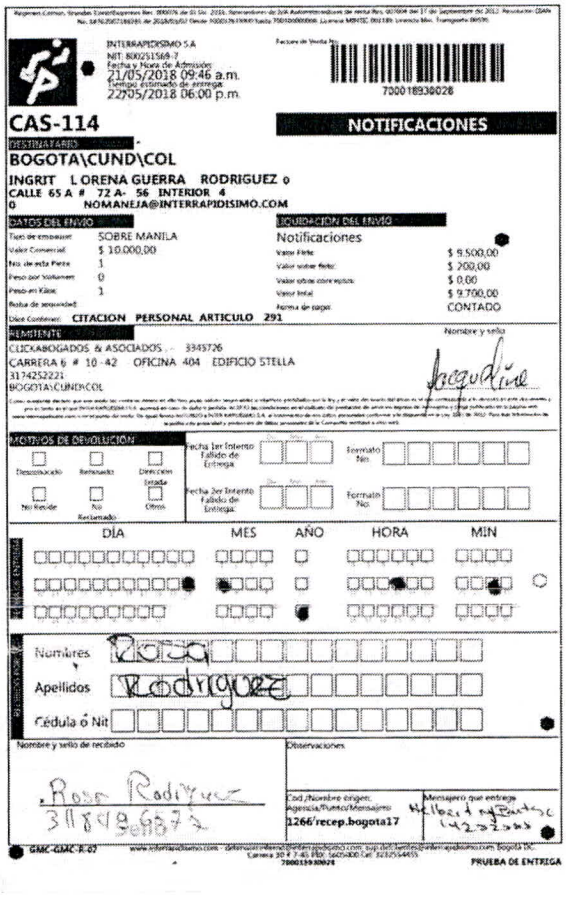

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ROSA RODRIGUEZ	
Identificación 1	Fecha de Entrega 22/05/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 23/05/2018 0:00:02
Guia Certificación 3000204481630	Código PIN de Certificación 149a4313-c8c0-4e87-8878-abe70433caf8

NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

31

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

SEÑORES:

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DRA. MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

66323 18-JUL-'18 12:31

E. S. D.

REF.:	**EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)**
DEMANDANTE:	**CORPORACIÓN FONDO EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIA-CORPECOL**
DEMANDADOS:	**ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** **INGRID LORENA GUERRA RODRÍGUEZ**
ASUNTO:	**CONSTANCIA TRAMITE AVISO 292 C.G.P**

GUILLERMO DIAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego copia cotejada y certificado de entrega del Aviso para notificación del Art. 292 del C.G. de P. la señora **ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ,** tal cómo se dispuso en el auto del 16 de marzo de 2018.

Lo anterior para continuar con las diligencias correspondientes ante este Despacho.

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
UBICADO EN LA CARRERA 10 # 14 – 33 PISO (7) BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Fecha de Envió
Junio 21 de 2018

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
INTERRAPIDISIMO

Señora: ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ
Dirección: Calle 65 A No. 72 A – 56, Interior 4
Ciudad: Bogotá D.C

Clase de Proceso: Ejecutivo singular
Número de Radicación: 2018-00006
Fecha de Providencia: Marzo 16 de 2018

Demandante: CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIA – CORPECOL

Demandados: ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ
INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ

Por medio del presente aviso le notifico la providencia calendada el día 16 del mes Marzo de año 2018, donde se profirió mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso 292 del CGP.

ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS las cuales usted podrá solicitar en la secretaria que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de la ejecutoria y del traslado de la demanda y sus anexos, dentro de éste último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses.

Se anexa copia informal del auto de fecha 16 de Marzo de 2018

Atentamente;

GUILLERMO DÍAZ FORERO
Apoderado
Interesado en la Notificación

33

23

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

Rad. 11001400301720l8-00006-00

Como quiera que la demanda reúne el lleno de los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL**, en contra de las señoras **ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** y **INGRIT GUERRA RODRÍGUEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **diecisiete millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos m/cte ($17.628.254.oo)**, correspondientes al capital insoluto representado en el pagaré base de la acción.

2. Por la suma de los intereses moratorios que se causen sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, desde el primero (1º) de diciembre del 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290, 291 y 292 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado GUILLERMO DÍAZ FORERO, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. (2)

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 30 de hoy

La Secretaria,
CATHY E. DÍAZ PÉREZ
Fc.

04 APR 2018

COPIA COTEJADA
26 JUN 2018
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

EDIFICIO STELLA PH
RECEPCIÓN
28 JUN 2018
Nombre:
RECIBIDO

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envio 700019554563	Fecha y Hora de Admisión 26/06/2018 13:37:32
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 292	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) CLICKABOGADOS & ASOCIADOS . -	Identificación 3345726
Dirección CARRERA 6 # 10 -42 OFICINA 404 EDIFICIO STELLA	Teléfono 3174252221

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEJANDRIA GUERRA RODRIGUEZ	Identificación
Dirección CALLE 65 A # 72 A -56 INT 4	Teléfono 0

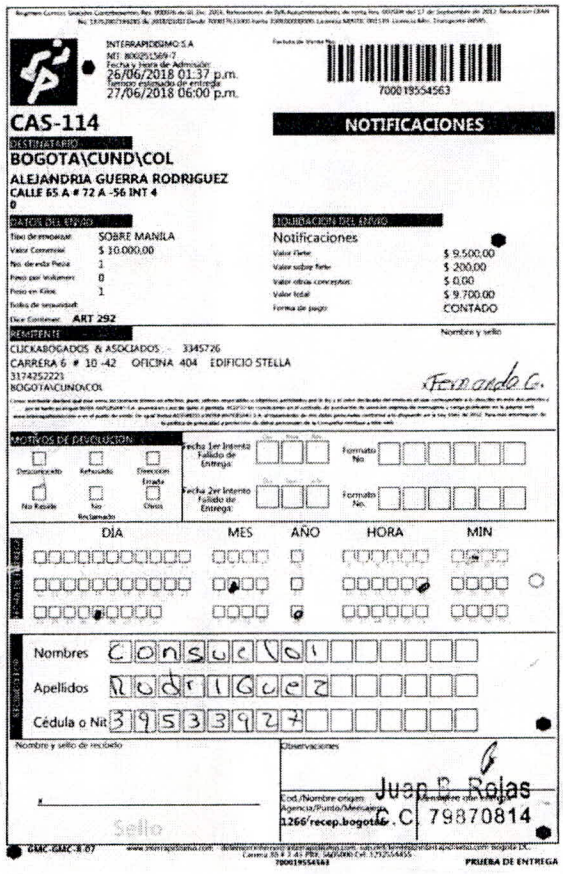
INTERRAPIDISIMO S.A
NIT. 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 26/06/2018 01:37 p.m.
Tiempo estimado de entrega: 27/06/2018 06:00 p.m.
700019554563
CAS-114
NOTIFICACIONES
DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
ALEJANDRIA GUERRA RODRIGUEZ
CALLE 65 A # 72 A -56 INT 4
0
DATOS DEL ENVIO
Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: $ 10.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Dice Contener: ART 292
LIQUIDACION DEL ENVIO
Notificaciones
Valor Flete: $ 9.500,00
Valor sobre flete: $ 200,00
Valor otros conceptos: $ 0,00
Valor total: $ 9.700,00
Forma de pago: CONTADO
REMITENTE
CLICKABOGADOS & ASOCIADOS . - 3345726
CARRERA 6 # 10 -42 OFICINA 404 EDIFICIO STELLA
3174252221
BOGOTA\CUND\COL
MOTIVOS DE DEVOLUCION
Desconocido, Rehusado, Dirección Errada, No Reside, No Reclamado, Otros
Fecha 1er Intento Fallido de Entrega:
Fecha 2er Intento Fallido de Entrega:
Formato No.
DIA MES AÑO HORA MIN
Nombres Consuelo
Apellidos Rodriguez
Cédula o Nit 39533927
Nombre y sello de recibido
Observaciones
Juan P. Rojas
C.C. 79870814
Sello
1266'recep.bogota
PRUEBA DE ENTREGA

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) CONSUELO RODRIGUEZ	
Identificación 39533927	Fecha de Entrega 27/06/2018

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 28/06/2018 0:02:33
Guia Certificación 3000204604094	Codigo PIN de Certificación 8635a1bf-fbbe-4388-9a85-5d69d03e6f2b

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

36

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

SEÑORES

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DRA. MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

E. S. D.

67846 7-SEP-'18 12:13

JUZG.17 CIVIL M.PAL.

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)**
DEMANDANTE:	**CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**
DEMANDADOS:	**ALEJANDRA GUERRA RODRÍGUEZ** **INGRID LORENA GUERRA RODRÍGUEZ**
ASUNTO:	**CONTINUAR CON EL TRAMITE**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 245.946 del C.S de la J., obrando como apoderada judicial de la parte actora, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Despacho se continúe con el trámite del proceso de la referencia.

Cordialmente,

GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá

T.P. No. 246.158 del C.S de la J.

36

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)
RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 - 2018 – 00006 – 00

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase a la ejecutada INGRIT GUERRA RODRÌGUEZ notificada de manera personal del auto que libró mandamiento de pago en el asunto de la referencia, adiado 16 de marzo del 2018 (fl. 23 c.p.), tal como consta en el acta de notificación visible a folio 25 c.p., quien dentro del término legal no contesto ni propuso excepciones.

Así mismo téngase para todos los efectos a que haya lugar que la ejecutada ALEJANDRA GUERRA RODRÌGUEZ, fue notificada conforme los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, según documentación obrante de folios 27 a 28 y 32 a 34 del presente cuaderno, del auto que libro mandamiento de pago adiado 16 de marzo de 2018 (fl. 23-1), quien dentro del término legal no contesto la presente demanda ni propuso excepciones.

Por lo anterior, considérese integrado el contradictorio.
Así las cosas y como quiera que no existe oposición o excepción alguna presentada en contra de la demanda por parte de la aquí ejecutada, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, y por encontrarse procedente, este Despacho resuelve:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2018 (fl. 23 c.p.).

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados, y de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte actora el crédito y las costas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria tásense y liquídense las mismas, fijando para el efecto como agencias en derecho la suma de $300.000,00 m /cte. Trescientos mil pesos Mcte

CUARTO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por secretaria remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA 17-10678 de Mayo 26 de 2017.

NOTIFÍQUESE (2)

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ

MFEN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 130 de hoy

La secretaria,

CATHY E DÍAZ PÉREZ

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

72038 26-APR-'19 11:49

SEÑORES:
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DRA. MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)** CIVIL M.PAL.
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**
DEMANDADOS: **ALEJANDRA GUERRA RODRIGUEZ**
INGRIT LORENA GUERRA RODRÍGUEZ
REF.: **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso enunciado en la referencia, presento **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** según lo ordenado mediante sentencia del 28 de septiembre de 2018 en los siguientes términos:

- Capital contenido en el pagaré base de la acción por la suma de diecisiete millones seiscientos veintiocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos M/Cte. ($17.628.254,00).

- Intereses moratorios sobre el capital anterior desde el día 1 de diciembre de 2017, hasta la fecha de presentación de esta liquidación por la suma de seis millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y cinco pesos M/Cte. ($6.358.395).

Para un valor total de liquidación de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($23.986.649)**

Con lo anterior se da cumplimiento a lo ordenado en la sentencia en mención y se anexa las correspondientes tablas de liquidación.

TABLA LIQUIDACIÓN CRÉDITO	
Capital contenido en el pagaré	$17.628.254
Interés moratorio	$ 6.358.395
Total liquidación	**$ 23.986.649**

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá.
T.P. 246.158 del C.S de la J.

LIQUIDACION DE CREDITO ART. 446 C.G.P.

PROCESO: **2018-00006**
DEMANDANTE: **CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**
DEMANDADOS: **ALEJANDRA GUERRA RODRIGUEZ**
INGRIT GUERRA RODRIGUEZ

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
1/12/2017	1/12/2017	0	31,16%	17.628.254	17.628.254	0	17.628.254,00	0	0	17.628.254,00	0	0
1/12/2017	31/12/2017	31	31,16%		17.628.254	406.204,39	18.034.458,39	0	406.204,39	18.034.458,39	0	0
1/01/2018	31/01/2018	31	31,04%		17.628.254	404.832,90	18.033.086,90	0	811.037,29	18.439.291,29	0	0
1/02/2018	28/02/2018	28	31,52%		17.628.254	370.603,84	17.998.857,84	0	1.181.641,13	18.809.895,13	0	0
1/03/2018	31/03/2018	31	31,02%		17.628.254	404.661,37	18.032.915,37	0	1.586.302,49	19.214.556,49	0	0
1/04/2018	30/04/2018	30	30,72%		17.628.254	388.283,94	18.016.537,94	0	1.974.586,44	19.602.840,44	0	0
1/05/2018	31/05/2018	31	30,66%		17.628.254	400.538,87	18.028.792,87	0	2.375.125,31	20.003.379,31	0	0
1/06/2018	30/06/2018	30	30,42%		17.628.254	384.952,50	18.013.206,50	0	2.760.077,81	20.388.331,81	0	0
1/07/2018	31/07/2018	31	30,05%		17.628.254	393.470,00	18.021.724,00	0	3.153.547,81	20.781.801,81	0	0
1/08/2018	31/08/2018	31	29,91%		17.628.254	391.913,83	18.020.167,83	0	3.545.461,64	21.173.715,64	0	0
1/09/2018	30/09/2018	30	29,72%		17.628.254	377.093,42	18.005.347,42	0	3.922.555,06	21.550.809,06	0	0
1/10/2018	31/10/2018	31	29,45%		17.628.254	386.541,34	18.014.795,34	0	4.309.096,40	21.937.350,40	0	0
1/11/2018	30/11/2018	30	29,24%		17.628.254	371.718,13	17.999.972,13	0	4.680.814,54	22.309.068,54	0	0
1/12/2018	31/12/2018	31	29,10%		17.628.254	382.542,84	18.010.796,84	0	5.063.357,38	22.691.611,38	0	0
1/01/2019	31/01/2019	31	28,74%		17.628.254	378.359,12	18.006.613,12	0	5.441.716,50	23.069.970,50	0	0
1/02/2019	28/02/2019	28	29,55%		17.628.254	350.231,37	17.978.485,37	0	5.791.947,87	23.420.201,87	0	0
1/03/2019	31/03/2019	31	29,06%		17.628.254	382.020,51	18.010.274,51	0	6.173.968,39	23.802.222,39	0	0
1/04/2019	15/04/2019	15	28,98%		17.628.254	184.427,21	17.812.681,21	0	6.358.395,59	23.986.649,59	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

CAPITAL	$	**17.628.254,00**
INTERESES	$	**6.358.395,59**
INFORMACION ADICIONAL		
TOTAL ABONOS	$	-
TOTAL A PAGAR	$	**23.986.649,59**

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 AGO 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del CGP el cual corre a partir del 20 AGO 2019 y vence el 22 AGO 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

04

23 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(3)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

39

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

JUZGADO 017 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400301720180000600_

LIQUIDACION DE COSTAS PARTE EJECUTADA

Asunto	Valor
Agencias en Derecho fl. 36 c.p.	$300.000,00
Expensas de notificación fls. 28,30 y 34 c.p.	$29.100,00
Registro	$0,00
Publicaciones	$0,00
Póliza Judicial	$0,00
Honorarios Secuestre	$0,00
Honorarios Curador	$0,00
Honorarios Perito	$0,00
Otros	$0,00
Total	$329.100,00

CATHY DIAZ PEREZ
SECRETARIA

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

SEÑORES:

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DRA. MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

E. S. D.

JUZG.17 CIVIL M.PAL.
F.01
73687 28-JUN-'19 15:18

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)**

DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL**

DEMANDADOS: **ALEJANDRA GUERRA RODRIGUEZ**

INGRIT LORENA GUERRA RODRIGUEZ

ASUNTO: **PRONUNCIAMIENTO AUTO 18 DE JUNIO DE 2019**

GUILLERMO DIAZ FORERO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito solicito al Despacho respetuosamente abstenerse de enviar el proceso de la referencia a los juzgados de ejecución tal y como se indicó en auto de fecha 18 de junio de 2019 hasta tanto no se resuelva la liquidación de crédito radicada el día 26 de abril de 2019.

Atentamente,

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

42

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE PARA LA FECHA EL PRESENTE PROCESO NO CUENTA CON TITULOS Y/O DEPOSITOS JUDICIALES CONSIGNADOS A SU FAVOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

CATHY DIAZ PEREZ
Secretaria

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7° TELEFONO N° 3410678

BOGOTÁ, D.C. 1° DE AGOSTO DE 2019
TELEGRAMA NO. 2425-19

SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
notificacionesjudiciales@habitatbogota.gov.co

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA N° 2019-0593
ACCIONANTE : **INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.**
ACCIONADO : **CAJA DE VIVIENDA POPULAR -GESTIÓN CORPORATIVA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

En cumplimiento del auto de fecha primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019), le informo que dentro de la acción de tutela de la referencia el Despacho, teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Despacho dispone conceder la impugnación presentada por el accionante visible a folio 161, en consecuencia remítase el expediente al Superior. CÚMPLASE,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
SECRETARIA

53

Cuadernos.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA.	31 / 07 / 2019

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	17 CM	JUZGADO DE ORIGEN	17 CM

NÚMERO DE PROCESO	1 1 0 0 1 4 0 0 3 2 0 1 7 2 0 1 8 0 0 0 0 0 6 0 0

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Corporal
DEMANDADO	Alejandro Guerra y otra

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	4	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	9	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10673)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Sergio Andres	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 22 - 27

2014

SECRETARÍA DE HACIENDA

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE				
1. CHIP AAA0159RBXS	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 135 7 41 TO 4B GS 50		4. IDENTIFICACIÓN CC 1018431004	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE ENRIQUE LEMUS DIAZ				
FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 03/02/2017 (dd/mm/aaaa)	Hasta 08/02/2017 (dd/mm/aaaa)	
B. PAGO				
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	416,000	417,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐	NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	416,000	**417,000**	

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)17014826308934856906(3900)00000000416000(96)20170203

(415)7707202600856(8020)17014826308976220897(3900)00000000417000(96)20170208

D. FIRMA DECLARANTE	NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA	C.C. ☐ C.E. ☐ No.
SAT	SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ V1

Digitally signed by DIRECCION DE IMPUESTOS DE BOGOTA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33

45

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se deja constancia que el día 16 de agosto de 2019, no corren términos de Ley por cese de actividades convocado por los Sindicatos; en consecuencia la fijación y términos de los traslados de liquidación de crédito, de los recursos de reposición y apelación, se reanudaron a partir del día 20 de agosto de 2019.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el día 20 de agosto de 2019.

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12

LIQ.

Click
Abogados & Asociados
Soluciones legales a un click de distancia
www.clickabogadosyasociados.com

SEÑORES:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
00863 8-AUG-'19 14:41
1FOLIO

7542-2019-140-6

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR (2018-00006)**
JUZ. ORIGEN:	**JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DEMANDANTE:	**CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA – CORPECOL**
DEMANDADOS:	**ALEJANDRA GUERRA RODRIGUEZ** **INGRIT LORENA GUERRA RODRIGUEZ**
ASUNTO:	**SOLICITUD RESOLVER LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.**

GUILLERMO DIAZ FORERO mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J, obrando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Despacho se apruebe o desapruebe la liquidación de crédito radicada el día 26 de abril de 2019 en el Juzgado 17 Civil Municipal.

Atentamente,

GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo de Ejecución Civil
Distrito Judicial de Bogotá D.C
AL DESPACHO

04

23 AGO 2019

Al Despacho del Señor(a) Juez hoy
Observaciones
El(la) Secretario(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.

Bogotá, D.C., 29 AGO. 2019

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-006 de CORPORACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA –CORPECOL- contra INGRIT LORENA GUERRA RODRIGUEZ Y OTRA .

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 38, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($23.986.649.59.). A CORTE 15 DE ABRIL DE 2019.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora ***CORPORACION DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA –CORPECOL-,*** los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 30 de Agosto de 2019
Por anotación en estado Nº 153 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 47

FECHA: 10-8-22